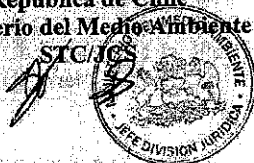


República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente



**DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN
DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR
MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE
MP10 PARA LA LOCALIDAD DE HUASCO Y
SU ZONA CIRCUNDANTE**

Resolución Exenta N° 542

Santiago, 10 JUL 2014

Vistos:

Lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento Para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el D.S. N°40, de 15 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como concentración anual, a la localidad de Huasco y su zona circundante; en el Ordinario N° 282 de 28 de mayo de 2014, del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama; en el memorándum N° 218, de 9 de junio de 2014, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes, y

Considerando:

Que, el artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes. Señala también que la elaboración de estos planes y su proposición a la autoridad competente para su establecimiento corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Que, el Plan de Prevención es un instrumento de gestión ambiental, que a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad evitar la superación de una o más normas de calidad ambiental primaria o secundaria, en una zona latente.

Que, por D.S. N°40, de 15 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el día 23 de mayo de 2012, se declaró Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como concentración anual, a la localidad de Huasco y su zona circundante.

Que, a la fecha de la declaración de la zona latente se encontraba vigente el D.S. N° 95, de

1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento que fijaba el procedimiento y etapas para establecer planes de prevención y de descontaminación. A contar del día 1º de agosto del año 2013, entró en vigencia el D.S. N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, actual Reglamento para la dictación de planes de planes de prevención y de descontaminación.

Que, declarada la zona latente, corresponde dar inicio a la elaboración del anteproyecto del plan de prevención aludido a través de una resolución del Ministerio. La resolución de inicio mencionada, deberá ser publicada en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio.

Resuelvo:

1º Iníciase el proceso de elaboración del Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica por Material Particulado Respirable MP10, Para la Localidad de Huasco y su Zona Circundante, que se aplicará en la zona geográfica que corresponde a aquella declarada como latente, cuyos límites geográficos son los siguientes:

La zona latente inicia en el sector de Punta Alcalde (Vértice 1: UTM E=273.661; UTM N=6.837.886), se extiende a través del límite sur de la comuna de Huasco hasta la intersección con la Ruta C-480 (Vértice 2: UTM E= 275.234; UTM N=6.835.687);

Sigue hacia el norte a través de la Ruta C-480 (La Aguada de Tongoy - El Pino) hasta la intersección de la Ruta C-480 con la Ruta C-46 (Vértice 3: UTM E= 289.031; UTM N=6.847.172);

Sigue a través de la Ruta C-46 hasta el límite comunal Este de Huasco (Vértice 4: UTM E= 289.889; UTM N= 6.846.526);

Se extiende a través del límite comunal Este de Huasco hacia el Norte hasta la Ruta C-462 (Vértice 5: UTM E= 289.890; UTM N= 6.847.741);

Sigue a través de la Ruta C-462 hacia la costa hasta la intersección con el sendero "Quebrada Romualdo" (Vértice 6: UTM E= 287.464; UTM N=6.849.545);

Sigue hacia el norte a través del sendero "Quebrada Romualdo" hasta la intersección con el sendero "Quebrada Panulcillo" (Vértice 7: UTM E= 289.662; UTM N= 6.853.276);

Se extiende hacia el norte a través del sendero "Quebrada Panulcillo" hasta la intersección con el sendero "Quebrada El Romero" (Vértice 8: UTM E= 292.284; UTM N=6.859.813);

Continúa hacia el norte por el sendero "Quebrada El Romero" hasta la quebrada "Carrizalillo" (Vértice 9: UTM E= 292.295; UTM N= 6.860.569);

Se extiende por la zona norte a través de la quebrada "Carrizalillo" hasta la línea de costa (Vértice 10: UTM E= 288.229; UTM N= 6.860.998);

Finalmente, se extiende por la línea de costa hacia el sur hasta el Vértice 1 en la zona Punta Alcalde.

2º Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración del Plan de Prevención referido en el punto anterior, el que será custodiado y administrado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

3° Solicítese informe sobre la elaboración del plan mencionado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

4° Fijese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona latente, el día 15 de octubre de 2014. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la zona latente. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama o, bien, en formato digital en la casilla electrónica que para tales efectos habilite el Ministerio.

5° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-



[Handwritten signature]
CRF/RMG/DE
CC.

- División Jurídica
- División Calidad del Aire
- Expediente

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,